



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0032-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de febrero de 2021

Vistos:

El Oficio N° 123-2020-D-FICP-UANCV, de fecha 28 de diciembre de 2020, del Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio N° 017-2020-CAPIM-FICP-UANCV-FP, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica / UANCV; Resolución Decanal N° 039-2020-CF-D-FICP-UANCV, de fecha 16 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM se prorroga el estado de emergencia nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, con Resolución Vice Ministerial 085-2020-MINEDU, se aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria del servicio, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establece que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante, entendiéndose que las universidades y autoridades competentes, deben primar por el interés del estudiante a fin



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0032-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de febrero de 2021

de garantizar los derechos que les corresponden y teniendo en consideración la Denegatoria del Licenciamiento y el Estado de Emergencia por el COVID-19;

Que, el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de esta Casa Superior de Estudios, ha comunicado que el acuerdo del Consejo de la Facultad de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que se aprobó la rectificación de denominación de asignatura del Plan de Estudios I de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Filial de Puno, con Resolución Decanal N° 039-2020-CF-D-FICP-UANCV, de fecha 16 de diciembre de 2020, solicitando su aprobación;

Que, según el artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, y “Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, acorde al artículo 19°, inc. f) del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, señala: “Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo, propuestos por las unidades académicas”;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 27 de enero de 2021, teniendo en consideración lo petitionado y en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó ratificar la Resolución Decanal N° 039-2020-CF-D-FICP-UANCV, de fecha 16 de diciembre de 2020, del Consejo de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras / UANCV, por el que se resuelve, aprobar la corrección de denominación de nombre de asignatura de Laboratorio de mecatrónica II de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica, conforme al cuadro de la resolución decanal en mención; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Resolución Decanal N° 039-2020-CF-D-FICP-UANCV, de fecha 16 de diciembre de 2020, del Consejo de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras / UANCV, por el que se resuelve, aprobar la corrección de denominación de nombre de asignatura de Laboratorio de Mecatrónica II de la **ESCUELA PROFESIONAL**



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0032-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de febrero de 2021

DE INGENIERÍA MECATRÓNICA / FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO DE ASIGNATURA	DENOMINACIÓN INCORRECTA	DENOMINACIÓN CORRECTA	SEMESTRE	FO-LIO
IM042	LABORATORIO DE INGENIERÍA MECATRÓNICA II	LABORATORIO DE INGENIERÍA MECATRÓNICA III	2014-II	046
IM042	LABORATORIO DE INGENIERÍA MECATRÓNICA II	LABORATORIO DE INGENIERÍA MECATRÓNICA III	2015-I	056
IM042	LABORATORIO DE INGENIERÍA MECATRÓNICA II	LABORATORIO DE INGENIERÍA MECATRÓNICA III	2015-II	053
IM042	LABORATORIO DE INGENIERÍA MECATRÓNICA II	LABORATORIO DE INGENIERÍA MECATRÓNICA III	2015-II	094
IM042	LABORATORIO DE INGENIERÍA MECATRÓNICA II	LABORATORIO DE INGENIERÍA MECATRÓNICA III	2016-I	049

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE INGS., Y CS. PURAS; EP.MCAT., SEDE CENTRAL Y FILIALES, ORIC, C.CESE; OFICINAS: TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES; SA; GCA; SG; E, OI; AJ; IPI, PU; SA; demás oficinas administrativas; UNIDADES: ACADÉMICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE, UNIDAD ADMINISTRATIVA, SOPORTE DE PÁGINA WEB Y TRANSPARENCIA, REGISTRO CENTRAL; ARCH.IBN/RCC/rvp